

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.343 · 1985

LEY 10.343

Boletín Oficial, 13 de diciembre de 1985 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.343

LEY 10343

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 1.329 del año 1972 y 3.134 del año 1957 del partido de Vicente López, y declaratoria de herederos folio 13.085 del año 1976 a nombre de María Mercedes Parola y Rosasco, María Luisa Marcela Rosasco y Parola y Sociedad Parola, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial y/o quién resulte su legítimo propietario y cuya designación catastral según plano 110-76-82, corresponde a Circunscripción IV, Sección C, Fracción III, Partida Inmobiliaria, 53.880 y cuya superficie es de 17.977,30 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2°. El inmueble afectado por esta ley será destinado a una plaza pública con el propósito del esparcimiento de la población y fines recreativos.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente se imputará con cargo a Rentas Generales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.343. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).